

CHILE LO HACEMOS TODOS



APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO DE CONTINUIDAD DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE "PREVENCIÓN, ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL EN VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES, DISPOSITIVO "CASA DE ACOGIDA" 2019, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y LA MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO.-

RESOLUCION EXENTA N° 052 / I REGION.

IQUIQUE, 25 FEB 2019

VISTOS:

La ley Nº 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.023, que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y sus modificaciones; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley Nº 21.125 del 28 de diciembre de 2018 sobre Presupuestos del Sector Público correspondientes al año 2019; Resolución Exenta Nº 2282 del 31 de diciembre de 2018 que asigna presupuesto para las direcciones regionales, para el año 2019; Resolución afecta 19/2017 que delega facultades a las directoras regionales; la Resolución TRA 121830/191 del año 2017 que nombra a la Directora Regional de Tarapacá, todas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer Y La Equidad de Género es el encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

2. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SERNAMEG) tiene por misión "Fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades, a través de la implementación de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, aportando a la transformación cultural del país".

3. Que, la Resolución Nº 19/2017 de 30 de octubre de 2017 que delegó en la persona que se encuentre ejerciendo el cargo de Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género en la I Región de Tarapacá, la facultad de acordar y/o realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que fueren necesarios para la ejecución del respectivo presupuesto regional. Esta delegación incluye la facultad de dictar la resolución aprobatoria correspondiente.

4. Que, entre sus funciones, se encuentra, entre otras, la de proponer y fomentar políticas que promueven el acceso igualitario de la mujer a los diversos ámbitos de la sociedad, así como las de coordinar con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones, y otras medidas conducentes al logro de estos objetivos. Así mismo entre sus competencias se incluye la de impulsar, coordinar y evaluar políticas gubernamentales en contra de la violencia intrafamiliar.

5. Que, desde el año 2007 SERNAMEG sumó un nuevo componente a su Programa de Prevención, Atención, Protección y Reparación Integral en Violencias Contra las Mujeres, con la creación de las "Casas de Acogida", las que tienen por finalidad otorgar un espacio temporal y seguro, financiado por el SERNAMEG, para mujeres en situación de violencia grave, riesgo vital o en una condición de vulnerabilidad grave producto de la violencia ejercida por parte de la pareja, sin perjuicio de la posibilidad y capacidad de acoger a mujeres en riesgo vital o que presenten condiciones de vulnerabilidad grave producto de otras formas de violencia de género, ofreciendo servicios para ellas y sus hijos e hijas, con un enfoque integral – ecológico y con perspectiva de género.

6. Que, en el marco de sus competencias institucionales, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género ha creado estas Casas de Acogida, siendo una parte integrante del Sistema de Protección y que ha sido configurada como una unidad terapéutica y de soporte, donde las mujeres tienen la posibilidad de desarrollarse y organizar nuevos proyectos de vida. Es un espacio seguro donde se generarán acciones que potencien la autoestima, el sentido de seguridad personal, la autonomía y el empoderamiento de las mujeres. Para esto, se garantizará la coordinación con otros recursos del sistema de protección, de manera de dar respuesta a las necesidades de habilitación e inserción laboral, vivienda, salud integral, educación, justicia y establecimiento de redes primarias de apoyo.

7. Recursos disponibles del Estado en la entrega de una respuesta eficaz a la problemática de la violencia contra la mujer y, en este contexto, la Casa de Acogida es un espacio temporal y seguro- financiado por el SERNAMEG para mujeres en situación de riesgo vital a causa de violencia intrafamiliar que ofrece servicios para ellas y sus hijos e hijas, con un enfoque integral psicológico y con perspectiva de género.

8. Que, con fecha 31 de diciembre de 2018 se suscribió una modificación de convenio de continuidad de transferencia y ejecución del Programa de "Prevención, Atención, Protección y Reparación Integral en Violencias Contra las Mujeres, Dispositivo "Casa de Acogida" 2019 entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Municipalidad de Alto Hospicio.

9. Que, mediante Memorándum Interno N° 050/2019, la Directora Regional autorizó la confección de la resolución exenta que aprueba el convenio de Transferencia y ejecución del Programa de "Prevención, Atención, Protección y Reparación Integral en Violencias Contra las Mujeres, Dispositivo Casa de Acogida" para el año 2019, entre la Dirección Regional de SernamEG Tarapacá y la Municipalidad de Alto Hospicio.

RESUELVO:

Artículo 1º: Apruébese la modificación de Convenio de continuidad año 2019 de Transferencia y Ejecución del Programa de "Prevención, Atención, Protección y Reparación Integral en Violencias Contra las Mujeres, Dispositivo Casa de Acogida ", suscrito con fecha 31 de diciembre de 2018 entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Municipalidad de Alto Hospicio. El texto de este convenio es del siguiente tenor:

MODIFICACION DE CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN

ENTRE

LA DIRECCION REGIONAL DE TARAPACÁ

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Y

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

En Iquique a 31 de diciembre de 2018, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género,** R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Tarapacá, representada por su Directora Regional doña Pamela Hernández Leiva, cédula nacional de identidad N° ambos con domicilio en calle Tadeo Haenke N°2223 comuna de Iquique, en adelante el **"SernamEG"** o el **"Servicio"**, por una parte; y por la otra, la **Municipalidad de Alto Hospicio,** en adelante, **"el Municipio"** ", R.U.T. Nº 69.265.100-6, representada por su Alcalde don Patricio Elías Ferreira Rivera, cédula nacional de identidad Nº , ambos con domicilio en Ramón Pérez Opazo Nº3125, comuna de Alto Hospicio, todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Que, la Dirección Regional de Tarapacá del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la I. Municipalidad de Alto Hospicio, suscribieron con fecha 29 de Diciembre de 2017 un Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Dispositivo Casa de Acogida, del Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres, según consta de Resolución Exenta Nº 065 de fecha 07 de Febrero de 2018, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

2. Que, con la puesta en marcha del Programa de Gobierno del Presidente Sebastián Piñera, junto con el lanzamiento de la Agenda Mujer, liderada por la Ministra Isabel Plá Jarufe, que define una serie de desafíos cuyo principal objetivo es terminar con la discriminación y con las brechas entre hombres y mujeres. Lo anterior, en concordancia con los objetivos institucionales planteados para el año 2019 y atendiendo a la necesidad de contribuir al avance de las autonomías de las mujeres, es que, el Servicio se ha visto en la exigencia de dictar nuevas Orientaciones Técnicas para el Dispositivo Casa de Acogida para el año 2019, aprobados mediante Resolución Exenta N° 2252, del 2018 de este Servicio, las cuales han venido a reemplazar las Orientaciones Técnicas 2018-2019.

3. Que, tal situación ha generado algunos cambios en la ejecución del modelo programático. Situación por la cual se hace indispensable una modificación de convenio en los siguientes sentidos;

4. Reemplazar en el texto del convenio las Orientaciones Técnicas Dispositivo Casa de Acogida 2018 -2019, por "Orientaciones Técnicas Dispositivo Casa de Acogida 2019".

5. Reemplazar en todos aquellos casos en los que se nombra en el texto del convenio el Proyecto Comunal o de Ejecución 2018 -2019, por Proyecto 2019.

6. Que, en el mismo sentido es necesario reemplazar en todos aquellos casos en los que se nombra en el texto del convenio el Proyecto Comunal o de Ejecución 2018 -2019, por Proyecto 2019.

7. Que, la cláusula Octava del convenio antes descrito contempla que en caso de existir variaciones presupuestarias, en virtud de modificaciones a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, las partes deberán suscribir oportunamente la correspondiente modificación de convenio para la adecuada implementación del programa.

8. Que, la ley N° 21.125 de Presupuesto para el Sector Publico del año 2019 se vio afecta a modificaciones, motivo por el cual el Presupuesto del Servicio y Municipalidad de Alto Hospicio ha sido variado para el año 2019, motivo por la cual surge la necesidad de cambiar la cláusula Octava punto 1 letra B.4 Compromisos Financieros del SernamEG y Octava punto 2 letra B.2 Compromisos Financieros del Ejecutor.

SEGUNDO. Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, en los siguientes sentidos;

1. Reemplazar en todos aquellos casos en los que se nombra en el texto del convenio las Orientaciones Técnicas Dispositivo Casa de Acogida 2018 -2019 del Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres, por Orientaciones Dispositivo Casa de Acogida 2019 del Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres. Y en aquellos casos que se señala "Orientaciones Técnicas Dispositivo Casa de Acogida 2018 -2019", por "Orientaciones Técnicas Dispositivo Casa de Acogida 2019".
2. Reemplazar en todos aquellos casos en los que se nombra en el texto del convenio el Proyecto Comunal o de Ejecución 2018 -2019, por Proyecto 2019.

TERCERO. Modificación que se introduce.

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, por la que a continuación se indica:

1. Reemplazar en todos aquellos casos en los que se nombra en el texto del convenio las Orientaciones Técnicas Dispositivo Casa de Acogida 2018 -2019 del Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres, por Orientaciones Técnicas Dispositivo Casa de Acogida 2019, del Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres.

2. Reemplazar en todos aquellos casos en los que se nombra en el texto del convenio el Proyecto Comunal o de Ejecución 2018 -2019, por Proyecto 2019.

3.- Se modifica en la cláusula Octava **punto 1 letra B.** Compromisos Financieros del SernamEG. B.4 por lo siguiente;

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$69.480.688.-**
30	Gastos en Administración	**$14.200.000.-**
40	Gastos Operacionales	**$19.500.000.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$2.309.322.-**
	Totales	**$105.490.010.-**

3. Se reemplaza en la cláusula **Séptima punto 2 letra B** Compromisos Financieros del Ejecutor. B.2 por lo siguiente;

		Aporte Municipal/Ejecutor	
Cta.	**Ítem**	**Recurso Dinero**	**Rec. Valorizado**
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**	**$0.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$4.932.000.-**	**$0.-**
30	Gastos en Administración	**$1.800.000.-**	**$0.-**
40	Gastos Operacionales	**$1.378.968.-**	**$0.-**
50	Transferencias	**$0.-**	**$0.-**

	Beneficiarios/as		
60	Gastos de Inversión	**$0.-**	**$0.-**
	Totales	**$8.110.968**	**$0**

4. Se modifica en la cláusula Novena punto 2 "CONDICIONES CONTRACTUALES DEL EQUIPO DE TRABAJO" letra B. "Bono cumplimiento de metas" por lo siguiente:

Bono cumplimiento de metas año: Procedimiento:

En caso excepcional de que queden excedentes por concepto de gastos de personal de, estos podrán ser redestinados para un Bono asociado a cumplimiento de metas de gestión del Programa; sólo en los casos en que se cumplan copulativamente, los siguientes requisitos:

a) El ejecutor debe haber distribuido a lo menos una vez los excedentes generados por este concepto, mediante modificación presupuestaria solicitada más tardar el 30 de octubre de año 2019.

b) Que al 30 de noviembre del 2019, al menos el 89% de las mujeres con seguimiento posterior al egreso, hayan mejorado o mantenido su condición que presentaron al momento del egreso de la Casa de Acogida.

c) Lograr una ejecución presupuestaria al 30 de Noviembre de 2019 de a lo menos un 80% rendido, aprobado y contabilizado, relativo a los gastos que se generan al mes de Octubre 2019.

El bono deberá ser pagado en partes iguales a cada uno de los integrantes del equipo comunal, con un tope máximo de $100.000 (cien mil pesos) para cada integrante, estableciéndose como fecha del pago el mes de diciembre del 2019, si existiesen recursos en el ítem de honorarios.

CUARTO: Duración

Las partes dejan expresa constancia que la duración del presente instrumento, así como la modificación que se introduce en este, es hasta el día 31 de diciembre de 2019.

QUINTO: Constancia

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el Convenio original.

SEXTO: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Tarapacá procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

SÉPTIMO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 3 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SernamEG y uno en poder del Ejecutor.

OCTAVO: Personerías.

La calidad de Directora Regional de la Región **Tarapacá**, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **Pamela Hernández Leiva**, consta de Resolución N° Resolución Tra Nº121830/191 del 2017 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta Nº 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del Alcalde don Patricio Elías Ferreira Rivera viene en representar a la **I. Municipalidad de Alto Hospicio,** consta en Decreto Alcaldicio N°4.322 de fecha 06 de diciembre del 2016, que lo designa como Alcalde de la comuna de Alto Hospicio.

Firmas: **PAMELA HERNANDEZ LEIVA / DIRECTORA REGIONAL / SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO / REGIÓN DE TARAPACÁ // PATRICIO FERREIRA RIVERA /ALCALDE LA MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO"**

Artículo 2º: Impútese el gasto de la presente resolución al Programa 03 Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 007 del Presupuesto 2019 correspondiente a la línea de Atención, Protección y Reparación Integral en Violencia Contra las Mujeres por el monto de $ 105.490.010 (ciento cinco millones cuatrocientos noventa mil diez pesos), del Presupuesto 2019 de la Dirección Regional de Tarapacá del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

Artículo 4° PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta, para efectos de lo previsto en el Título III de la Ley N° 20.285.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

SERNAMEG REGIÓN DE TARAPACÁ

PAMELA HERNANDEZ LEIVA
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE TARAPACÁ

Distribución:
Dirección Regional
Unidad Jurídica
Depto. De Administración y Finanzas
Municipalidad Alto Hospicio

CHILE LO HACEMOS TODOS

MODIFICACION DE CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN

ENTRE

LA DIRECCION REGIONAL DE TARAPACÁ

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Y

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

En Iquique a 31 de diciembre de 2018, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Tarapacá, representada por su Directora Regional doña Pamela Hernández Leiva, cédula nacional de identidad N° ambos con domicilio en calle Tadeo Haenke N°2223 comuna de Iquique, en adelante el **"SernamEG"** o el **"Servicio"**, por una parte; y por la otra, la **Municipalidad de Alto Hospicio,** en adelante, **"el Municipio"** ", R.U.T. Nº 69.265.100-6, representada por su Alcalde don Patricio Elías Ferreira Rivera, cédula nacional de identidad Nº , ambos con domicilio en Ramón Pérez Opazo Nº3125, comuna de Alto Hospicio, todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Que, la Dirección Regional de Tarapacá del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la I. Municipalidad de Alto Hospicio, suscribieron con fecha 29 de Diciembre de 2017 un Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Dispositivo Casa de Acogida, del Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres, según consta de Resolución Exenta Nº 065 de fecha 07 de Febrero de 2018, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.
2. Que, con la puesta en marcha del Programa de Gobierno del Presidente Sebastián Piñera, junto con el lanzamiento de la Agenda Mujer, liderada por la Ministra Isabel Plá Jarufe, que define una serie de desafíos cuyo principal objetivo es terminar con la discriminación y con las brechas entre hombres y mujeres. Lo anterior, en concordancia con los objetivos institucionales planteados para el año 2019 y atendiendo a la necesidad de contribuir al avance de las autonomías de las mujeres, es que, el Servicio se ha visto en la exigencia de dictar nuevas Orientaciones Técnicas para el Dispositivo Casa de Acogida para el año 2019, aprobados mediante Resolución Exenta N° 2252, del 2018 de este Servicio, las cuales han venido a reemplazar las Orientaciones Técnicas 2018-2019.
3. Que, tal situación ha generado algunos cambios en la ejecución del modelo programático. Situación por la cual se hace indispensable una modificación de convenio en los siguientes sentidos;

Equidad de Genero de doña **Pamela Hernández Leiva**, consta de Resolución N° Resolución Tra Nº121830/191 del 2017 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta Nº 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

4. Reemplazar en el texto del convenio las Orientaciones Técnicas Dispositivo Casa de Acogida 2018 -2019, por "Orientaciones Técnicas Dispositivo Casa de Acogida 2019".

5. Reemplazar en todos aquellos casos en los que se nombra en el texto del convenio el Proyecto Comunal o de Ejecución 2018 -2019, por Proyecto 2019.

6. Que, en el mismo sentido es necesario reemplazar en todos aquellos casos en los que se nombra en el texto del convenio el Proyecto Comunal o de Ejecución 2018 -2019, por Proyecto 2019.

7. Que; la cláusula Octava del convenio antes descrito contempla que en caso de existir variaciones presupuestarias, en virtud de modificaciones a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, las partes deberán suscribir oportunamente la correspondiente modificación de convenio para la adecuada implementación del programa.

8. Que, la ley N° 21.125 de Presupuesto para el Sector Publico del año 2019 se vio afecta a modificaciones, motivo por el cual el Presupuesto del Servicio y Municipalidad de Alto Hospicio ha sido variado para el año 2019, motivo por la cual surge la necesidad de cambiar la cláusula Octava punto 1 letra B.4 Compromisos Financieros del SernamEG y Octava punto 2 letra B.2 Compromisos Financieros del Ejecutor.

SEGUNDO. Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, en los siguientes sentidos;

1. Reemplazar en todos aquellos casos en los que se nombra en el texto del convenio las Orientaciones Técnicas Dispositivo Casa de Acogida 2018 -2019 del Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres, por Orientaciones Dispositivo Casa de Acogida 2019 del Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres. Y en aquellos casos que se señala "Orientaciones Técnicas Dispositivo Casa de Acogida 2018 -2019", por "Orientaciones Técnicas Dispositivo Casa de Acogida 2019".

2. Reemplazar en todos aquellos casos en los que se nombra en el texto del convenio el Proyecto Comunal o de Ejecución 2018 -2019, por Proyecto 2019.

TERCERO. Modificación que se introduce.

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, por la que a continuación se indica:

1. Reemplazar en todos aquellos casos en los que se nombra en el texto del convenio las Orientaciones Técnicas Dispositivo Casa de Acogida 2018 -2019 del Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres, por Orientaciones Técnicas Dispositivo Casa de Acogida 2019, del Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres.

2. Reemplazar en todos aquellos casos en los que se nombra en el texto del convenio el Proyecto Comunal o de Ejecución 2018 -2019, por Proyecto 2019.

Equidad de Genero de doña **Pamela Hernández Leiva**, consta de Resolución N° Resolución Tra Nº121830/191 del 2017 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta Nº 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

3.- Se modifica en la cláusula Octava **punto 1 letra B.** Compromisos Financieros del SernamEG. B.4 por lo siguiente;

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$69.480.688.-**
30	Gastos en Administración	**$14.200.000.-**
40	Gastos Operacionales	**$19.500.000.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$2.309.322.-**
	Totales	**$105.490.010.-**

3. Se reemplaza en la cláusula **Séptima punto 2 letra B** Compromisos Financieros del Ejecutor. B.2 por lo siguiente;

		Aporte Municipal/Ejecutor	
Cta.	**Ítem**	**Recurso Dinero**	**Rec. Valorizado**
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**	**$0.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$4.932.000.-**	**$0.-**
30	Gastos en Administración	**$1.800.000.-**	**$0.-**
40	Gastos Operacionales	**$1.378.968.-**	**$0.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$0.-**	**$0.-**
	Totales	**$8.110.968**	**$0**

4. Se modifica en la cláusula Novena punto 2 "CONDICIONES CONTRACTUALES DEL EQUIPO DE TRABAJO" letra B. "Bono cumplimiento de metas" por lo siguiente:

Bono cumplimiento de metas año: Procedimiento:

Equidad de Genero de doña **Pamela Hernández Leiva,** consta de Resolución N° Resolución Tra Nº121830/191 del 2017 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta Nº 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

En caso excepcional de que queden excedentes por concepto de gastos de personal de, estos podrán ser redestinados para un Bono asociado a cumplimiento de metas de gestión del Programa; sólo en los casos en que se cumplan copulativamente, los siguientes requisitos:

a) El ejecutor debe haber distribuido a lo menos una vez los excedentes generados por este concepto, mediante modificación presupuestaria solicitada más tardar el 30 de octubre de año 2019.

b) Que al 30 de noviembre del 2019, al menos el 89% de las mujeres con seguimiento posterior al egreso, hayan mejorado o mantenido su condición que presentaron al momento del egreso de la Casa de Acogida.

c) Lograr una ejecución presupuestaria al 30 de Noviembre de 2019 de a lo menos un 80% rendido, aprobado y contabilizado, relativo a los gastos que se generan al mes de Octubre 2019.

El bono deberá ser pagado en partes iguales a cada uno de los integrantes del equipo comunal, con un tope máximo de $100.000(cien mil pesos) para cada integrante, estableciéndose como fecha del pago el mes de diciembre del 2019, si existiesen recursos en el ítem de honorarios.

CUARTO: Duración

Las partes dejan expresa constancia que la duración del presente instrumento, así como la modificación que se introduce en este, es hasta el día 31 de diciembre de 2019.

QUINTO: Constancia

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el Convenio original.

SEXTO: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Tarapacá procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

SÉPTIMO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 3 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SernamEG y uno en poder del Ejecutor.

OCTAVO: Personerías.

La calidad de Directora Regional de la Región **Tarapacá,** del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **Pamela Hernández Leiva**, consta de Resolución N° Resolución Tra Nº121830/191 del 2017 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta Nº 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

Equidad de Genero de doña **Pamela Hernández Leiva**, consta de Resolución N° Resolución Tra Nº121830/191 del 2017 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta Nº 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del Alcalde don Patricio Elías Ferreira Rivera viene en representar a la **I. Municipalidad de Alto Hospicio,** consta en Decreto Alcaldicio N°4.322 de fecha 06 de diciembre del 2016, que lo designa como Alcalde de la comuna de Alto Hospicio.

PAMELA HERNÁNDEZ LEIVA
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE TARAPACÁ

PATRICIO ELIAS FERREIRA RIVERA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Equidad de Genero de doña **Pamela Hernández Leiva,** consta de Resolución N° Resolución Tra Nº121830/191 del 2017 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta Nº 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.